

ORDENANZA N°: 6113/20.-

Ramallo, 16 de julio de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece como medida el **“aislamiento social, preventivo y obligatorio”**, los DNU N° 325/20; 355/20 y 408/20 que prorrogan dicha medida, así como el Decreto Provincial N° 282/20 dictado en igual sentido, y el Decreto Municipal N° 210/20 que establece el uso obligatorio de barbijos, tapa boca o mascarilla de tela de fabricación doméstica para todas las personas que circulan dentro del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en este contexto de prevención para evitar el contagio del virus COVID – 19, el colectivo de personas con discapacidad es uno de los más gravemente olvidados;

Que en ese sentido, Organización de los Estados Americanos (OEA) se ha expresado al respecto diciendo que son olvidados “especialmente por la ausencia de mecanismos de accesibilidad que disminuyan las barreras que a cotidiano les rodean, y les den eficacia a las medidas de prevención y atención ante la emergencia. Recomendaciones que parecen tan obvias y fáciles de seguir, como lavarse las manos constantemente, evitar tocar superficies, o mantener la distancia social, constituyen una enorme barrera para las personas en situación de discapacidad. Hay personas cuyas condiciones de movilidad de extremidades les impide el lavado de manos por sí mismos, hay personas que necesitan tocar superficies para obtener información del entorno y desenvolverse, personas que usan sus manos para desplazarse en el espacio físico, y todas ellas se encuentran por eso en alto riesgo de contagiarse y en la imposibilidad de seguir al pie de la letra las indicaciones de la OMS. Y estas son apenas a modo de ejemplo”;

Que en este contexto, se hace necesario crear una Política Pública para Personas en Situación de Discapacidad, teniendo como base la Ley Nacional N° 26.378, que aprueba la Convención Internacional de Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo;

Que la Resolución 77/2020 establece una excepción de circulación para Personas con Discapacidad, quienes podrán hacerlo en la vía pública (para realizar paseos breves a no más de 500 metros de su residencia) con un único acompañante – si lo necesitaran-;

Que en este orden de ideas los niños, niñas y adolescentes que padecen discapacidad mental cognitiva y psicosocial, que tengan alteraciones conductuales, trastornos emocionales, personas con tratamiento de psicomotricidad, con trastorno generalizado del desarrollo (TGD) , con trastorno del espectro autista (TEA) entre otras, pueden ver agravado su estado por la situación de confinamiento derivada de la declaración de aislamiento social y preventivo, por lo cual necesitan tener esa salida recreativa aunque sea por un corto periodo de tiempo;

Que a fin de que puedan desplazarse libremente, con los cuidados epidemiológicos correspondientes y sin ser abordados por las fuerzas públicas, se recomienda que las personas enumeradas en el párrafo anterior, vistan el color azul en alguna prenda de su ropa o una cinta azul en su brazo;

Que teniendo presente el Decreto Municipal que establece la Obligatoriedad del uso barbijos, tapa boca o mascarilla de tela de fabricación doméstica;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exceptúese del uso obligatorio de barbijo, tapa boca o mascarilla de tela,----- a las personas con discapacidad con trastorno de espectro autista y/o personas que posean hipersensibilidad sensorial, personas con crisis conductuales y personas que manifiesten agresividad o conductas autodestructivas y todo aquel respecto del cual un médico especialista certifique la imposibilidad del uso. Las personas con discapacidad que no poseen autovalimiento necesitarán los apoyos necesarios de los padres, madres y/o figuras de apoyo, acompañantes terapéuticos, u otros profesionales , que garanticen durante la salida las medidas de prevención de contagio de Covid – 19 como la distancia social y el lavado de manos o uso de alcohol en gel.-----

ARTÍCULO 2º) Enviése copia del presente a la Organización Tgd Padres, Tea Ramallo y----- a los medios de comunicación del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE